



Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén)

DECRETO DE LA ALCALDIA

Ante la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y dada la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Coronavirus (COVID-19), esta Corporación Municipal está llevando a cabo diversas actuaciones (limpieza viaria y de edificios, desinfección de viales e inmuebles..) tendentes a preservar y velar por la salud de todos los vecinos de este municipio.

Por todo ello teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria y de grave riesgo para la población, es adecuado habilitar crédito de forma extraordinaria para hacer frente a estas necesidades, por lo que al amparo de las competencias que me atribuye el artículo 21 1. a) f y m) de la Ley de Bases de Régimen Local, por la presente

R E S U E L V O

PRIMERO. Habilitar un crédito extraordinario por importe de 12.000,00 € para hacer frente a las siguientes necesidades:

- Sufragar los costes económicos de la realización de tareas de desinfección del municipio.
- Compra de productos de limpieza y desinfección.
- Adquisición de material sanitario de protección (mascarillas, trajes etc).

SEGUNDO. Detraer dicho crédito extraordinario de la partida de festejos de nuestro presupuesto.

TERCERO. Dar traslado para su aplicación a la Intervención Municipal y cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, así como publicar para general conocimiento este decreto en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peal de Becerro a 31 de marzo de 2020.

El Alcalde

D. David Rodríguez Martín

